



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN VERBAL CON EL PROVEEDOR VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Visto el expediente relativo a la aprobación de indemnización al proveedor Vodafone España, S.A.U. con C.I.F. nº A80907397, por los servicios realizados durante el periodo de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, por importe de 18.104,92 €, resulta:

1º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cuenta con un servicio de correo electrónico en la nube, necesario para la adecuada prestación de la actividad de esta Administración.

2º.- Una vez finalizado el contrato de adjudicación con el proveedor Vodafone España, S.A.U. con C.I.F. nº A80907397 correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, y debido a los retrasos en la adjudicación del contrato abierto "Servicio de Correo Electrónico en la Nube del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", el proveedor Vodafone España, S.A.U continuó prestando el servicio hasta el 31 de marzo de 2020.

3º.- Con fecha 29 de abril de 2020 este servicio gestor, informa que las facturas presentadas por el proveedor Vodafone España, S.A.U. con C.I.F. nº A80907397 por los servicios relativos a "consumo telefonía móvil y datos", durante el periodo del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, por importe total de 18.104,92 €, han sido efectivamente prestados por el proveedor, de conformidad con los precios de mercado y de las cantidades indicadas, conforme a las condiciones y extensión que figuran en lo pactado por esta Administración y lo aceptado por el contratista.

Asimismo, se informa que se han conformado la totalidad de las facturas presentadas objeto de la indemnización propuesta.

Código	Número	F. Factura	F. Recepción	Descripción	Importe
1202000084 0	740002026 9	03/03/2020	04/03/2020	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	13.562,77
1202000146 9	740002036 5	03/04/2020	06/04/2020	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31	4.542,15

				DE MARZO DE 2020	
TOTAL					18.104,92 €

4º.- Con fecha 4 de mayo de 2020 el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia y Planificación propone la resolución del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de las actuaciones, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación, motivada en que los servicios tuvieron lugar y correspondería indemnizar las mismas.

5º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) de ejercicio corriente número 12021000059443 con cargo a la aplicación presupuestaria 120 9200 2269970 por importe de 18.104,92 €.

6º.- Con fecha 5 de octubre de 2021 se solicita al proveedor Vodafone España, S.A.U. que informe si en los importes de las facturas se ha facturado el beneficio industrial, teniendo en cuenta que al importe adeudado deberá detraer el importe correspondiente al mismo o manifestar que éste no existe.

7º.- Con fecha 8 de octubre de 2021. Vodafone España, S.A.U. manifiesta su conformidad con los importes de las facturas relacionadas, e indica que en dichos importes no se ha facturado beneficio industrial.

8º.- A la vista de todo lo anteriormente expuesto resulta que se han realizado los servicios durante el periodo del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, habiéndose omitido por el Servicio de Informática el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva contemplada en la LCSP.

9º.- La Asesoría Jurídica con fecha 29 de octubre de 2021 emite informe jurídico favorable, señalando que “la concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho conforme a lo dispuesto el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, determina que la Administración haya de proceder a declarar la nulidad de la citada contratación a fin de evitar el enriquecimiento injusto que se produciría a favor de la misma de no proceder a abonar al contratista el coste de las prestaciones ejecutadas (STS 19 de marzo de 2008)”.

10º.- Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal con fecha 4 de noviembre de 2021.

11º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de noviembre de 2021, acordó excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de las modificaciones presupuestarias y todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, a fin de atender los gastos relativos a la contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros para las unidades administrativas del Área de Presidencia y Planificación competencia de esta Concejalía de Planificación,

Organización, Calidad e Inspección, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

12º.- Lo anterior se basa en los siguientes fundamentos de derecho:

12.1.- Con carácter previo, y antes de entrar en el fondo del asunto, cabe señalar que la acción de reclamación de cantidad respecto a las facturas presentadas correspondientes al año 2019 y 2020, y siempre bajo el criterio de la Asesoría Jurídica, se ampara en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regulador de la prescripción de las obligaciones, al decir lo siguiente:

“1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”

Por su parte, el artículo 1973 del Código Civil, dispone que: *“La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor.”*

Con lo que se desprende que las facturas objeto de este informe no estarían prescritas.

12.2.- En cuanto a los fundamentos jurídicos y según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) *Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

b) *Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.*

c) *En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”*

12.3.- El artículo 39 de la LCSP, dice que:

“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.”

12.4.- El art. 47.1 de la LPAC recoge entre los supuestos de nulidad los siguientes:

“(…)

e) “los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”

12.5.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

12.6.- La revisión de oficio de los actos administrativos está prevista en el artículo 106 y siguientes de la LPAC, que prevé como requisitos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, que concurra algún supuesto de nulidad del artículo 47.1 de la misma norma y previo dictamen favorable¹ del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la

Comunidad Autónoma (en el caso de Canarias, Consejo Consultivo de Canarias). La declaración de nulidad podrá establecer en la misma resolución las indemnizaciones que procedan, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Concurren las circunstancias descritas en dichos preceptos, incluidos en el Capítulo IV, sobre la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, téngase en cuenta que los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:

“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”

12.7.- La Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2020, considera que, en los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en el que se señala que:

“1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

(...)”

12.8.- La competencia municipal para declarar la nulidad según el art. 41.4 LCSP recaerá sobre el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, de esta manera y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada ley, las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a los que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia, Planificación e Innovación, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

1 No es preceptivo porque no hay oposición del contratista, artículos 11.1.D, letra c) y 12.3 de la Ley del Consejo Consultivo de Canarias en relación con el artículo 191.3,a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

14º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Informática, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor Vodafone España, S.A.U. con C.I.F. nº A80907397, en el periodo de 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, en relación al servicio de Correo Electrónico en la Nube del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

NATURALEZA JURÍDICA	OBJETO DEL GASTO Y PERIODO	IMPORTE
Extracontractual	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	13.562,77 €
Extracontractual	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020	4.542,15 €
TOTAL		18.104,92 €

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla para cada uno de ellos, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable número 12021000059443, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 9200 2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de las siguientes facturas del proveedor Vodafone España, S.A.U. con C.I.F. nº A80907397, por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual:

CÓDIGO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12020000840	7400020269	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	13.562,77 €
12020001469	7400020365	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020	4.542,15 €

TOTAL	18.104,92 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 120 9200 2269970	

Quinto.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE AVAL BANCARIO QUE, POR IMPORTE DE 1.568,00 €, DEPOSITÓ LA ENTIDAD INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A. (ITETE), EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN CALLE ANCHIETA ENTRE LOS NÚMEROS DE GOBIERNO 19 Y 23.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F.: A82018474, y número de expediente 2019-057578, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en calle Anchieta entre los números de gobierno 19 y 23, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras y Accesibilidad, mediante Decreto nº 332/2018, de fecha treinta de noviembre, y rectificado por Decreto nº 197/2019, de fecha quince de febrero, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 1.568,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 30 de abril de 2020, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El día 5 de junio de 2020, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de la entidad Instalaciones de Tendidos Eléctricos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30057590, y número de expediente 2019-057578, por importe de 1.568,00€, en concepto de ***“AVAL BANCO SANTANDER PARA OBRA DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE TELEFONIA EN LA ACERA DE LA CALLE ANCHIETA, ENTRE LOS Nº 19 Y Nº 23, EN LA ZONA DEL CASCO. Nº DE AVAL: 0049-6660-74-2110004816”***, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, y Accesibilidad D. Andrés Raya Ramos, de devolución de aval.

5º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, don José Manuel Hernández Díaz, relativa a devolución de aval, de fecha 23 de junio de 2021.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

7.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

8º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

9º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de aval bancario que, por importe de mil quinientos sesenta y ocho euros (1.568,00 €), depositó la entidad Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30057590, y número de expediente 2019-057578, en concepto de garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en calle Anchieta entre los números de gobierno 19 y 23.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 672,00 €, DEPOSITÓ ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L., EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIO SITO EN EL CALLEJÓN BUITRAGO Nº 11, EN LA ZONA DE LA CUESTA.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por Ecocivil Electromur GE, S.L., con N.I.F.: B73089542, y número de expediente 2020-007610, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para impermeabilización de edificio sito en el Callejón Buitrago nº 11, en la zona de La Cuesta, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 1034/2019, de fecha trece de junio, modificado por Decreto nº 10159/2019, de fecha veinte de diciembre, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 672,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de octubre de 2021, la licencia de canalización otorgada a la entidad ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L., fue

revocada mediante el decreto 10159/2019, por lo que no existe inconveniente para la devolución de la fianza.

3º.- El día 5 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L., con N.I.F.: B73089542, y número de expediente 2020-007610, por importe de 672,00€, en concepto de **“FIANZA OBRAS DE CANALIZACION PARA IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIO SITIO EN EL CALLEJON BUITRAGO Nº 11, EN LA ZONA DE LA CUESTA, SEGÚN DECRETO 1034/2019”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, de devolución de fianza, de fecha 14 de diciembre de 2021.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos setenta y dos euros (672,00 €), depositó ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L., con N.I.F.: B73089542, y número de expediente 2020-007610, en concepto de garantía de obras de canalización para impermeabilización de edificio sito en el Callejón Buitrago nº 11, en la zona de La Cuesta.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 192,00 €, DEPOSITÓ D. ALE MOHSEN MARTÍN, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA CALLE MANUEL DE OSSUNA, Nº 31, EN LA ZONA DEL CENTRO.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por don Ale Mohsen Martín, con N.I.F.: 54042494S, y número de expediente 2020-009984, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera de la Calle Manuel de Ossuna, nº 31, en la zona del Centro, y teniendo en cuenta que;

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 570/2019, de fecha doce de abril, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de octubre de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 5 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de D. ALE MOHSEN MARTÍN, con N.I.F.: 54042494S, y número de expediente 2020-009984, por importe de 192,00€, en concepto de **“FIANZA CANALIZACION POSIBLES DESPERFECTOS RED SANEAMIENTO CALLE MANUEL DE OSSUNA, Nº31, ZONA CENTRO, SEGUN DECRETO 570/2019”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, sobre devolución de fianza, de fecha 14 de diciembre de 2021.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó D. ALE MOHSEN MARTÍN, con N.I.F.: 54042494S, y número de expediente 2020-009984, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera de la Calle Manuel de Ossuna, nº 31, en la zona del Centro.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 192,00 €, DEPOSITÓ D. DOMINGO EFRÉN GARCÍA ALBERTO , EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE LAS AMÉRICAS, Nº 41, EN LA ZONA DE BARRIO NUEVO.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por don Domingo Efrén García Alberto, con D.N.I.: ***2758**, y número de expediente 2020-033132, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada de la calle Las Américas, nº 41, en la zona de Barrio Nuevo, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 661/2020, de fecha once de febrero, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 02 de noviembre de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 5 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de D. Domingo Efrén García Alberto, con D.N.I.: ***2758**, y número de expediente 2020-033132, por importe de 192,00€, en concepto de **“FIANZA CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE LAS AMERICAS, Nº 41, ZONA DE BARRIO NUEVO”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, sobre devolución de fianza, de fecha 14 de diciembre de 2021.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó D. Domingo Efrén García Alberto con D.N.I.: ***2758**, y número de expediente 2020-033132, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada de la calle Las Américas, nº 41, en la zona de Barrio Nuevo.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 640,00 €, DEPOSITÓ INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, (ITETE), EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES, EN LA PLAZA DE SAN CRISTÓBAL, EN LA ZONA CENTRO.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F.: A82018474, y número de expediente 2020-039093, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Telecomunicaciones, en la Plaza de San Cristóbal, en la zona centro, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 437/2020, de fecha tres de febrero, concedió a Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F.: A82018474, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 640,00 €, a depositar por la entidad mercantil **INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A., con N.I.F.: A30057590.**

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 03 de noviembre de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la

fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 9 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de **INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, (ITETE)**, con N.I.F.: A30057590, y número de expediente 2020-039093, por importe de 640,00€, en concepto de **“FIANZA CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES, EN LA PLAZA DE SAN CRISTOBAL, ZONA CENTRO”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, sobre devolución de fianza, de fecha 14 de diciembre de 2021.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos cuarenta euros (640,00 €), depositó **INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, (ITETE)**, con N.I.F.: A30057590, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Telecomunicaciones, en la Plaza de San Cristóbal, en la zona centro.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 268,80 €, DEPOSITÓ D. JAIME GONZÁLEZ YANES, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALZADA DEL CAMINO JARDINA, S/N, EN LA ZONA DE JARDINA.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por don Jaime González Yanes, con D.N.I.: ***6830**, y número de expediente 2020-052214, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la calzada del Camino Jardina, s/n, en la zona de Jardina, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados, mediante Decreto nº 5464/2020, de fecha treinta de julio, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 268,80 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 03 de noviembre de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 5 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de D. JAIME GONZÁLEZ YANES, con D.N.I.: ***6830**, y número de expediente 2020-052214, por importe de 268,80 €, en concepto de **“FIANZA CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALZADA DEL CAMINO DE JARDINA, ZONA DE JARDINA”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, sobre devolución de fianza, de fecha 14 de diciembre de 2021.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos (268,80 €), depositó D. JAIME GONZÁLEZ YANES con D.N.I.: ***6830**, y número de expediente 2020-052214, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la calzada del Camino Jardina, s/n, en la zona de Jardina.

PUNTO 8- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 288,00 €, DEPOSITÓ TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA FIBRA ÓPTICA EN LA ACERA DE LA CALLE LUIS ESTANY, 1, EN LA VEGA.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F.: A82018474, y número de expediente 2020-068198, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para fibra óptica en la acera de la Calle Luis Estany, 1, en La Vega, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados, mediante Decreto nº 6309/2020, de fecha tres de septiembre, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 288,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 04 de noviembre de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas

3º.- El día 9 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con N.I.F.: A82018474, y número de expediente 2020-068198, por importe de 288,00 €, en concepto de **“FIANZA OBRAS CANALIZACIÓN PARA FIBRA ÓPTICA EN LA ACERA DE LA CALLE LUISA ESTANY, 1, EN LA VEGA, SEGÚN DECRETO Nº 6309/2020”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, sobre devolución de fianza, de fecha 14 de diciembre de 2021.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos ochenta y ocho euros (288,00 €), depositó TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con N.I.F.: A82018474, y número de expediente 2020-068198, en concepto de garantía de obras de canalización para fibra óptica en la acera de la Calle Luis Estany, 1, en La Vega.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 448,00 €, DEPOSITÓ INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, (ITETE), EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE GRANADILLA, 11, EN FINCA ESPAÑA.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F.: A82018474 y número de expediente 2020-068427, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de Telecomunicaciones en la acera y calzada de la Calle Granadilla, 11, en Finca España, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados, mediante Decreto nº 5571/2020, de fecha cuatro de agosto, concedió a Telefónica de España, S.A.U., autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 448,00 €, a depositar por la entidad mercantil INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A., (ITETE), con N.I.F.: A30057590.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 03 de noviembre de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 10 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de **INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, (ITETE)**, con N.I.F.: A30057590, y número de expediente 2020-068427, por importe de 448,00€, en concepto de **“CANALIZACION DE TELECOMUNICACIONES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE GRANADILLA, Nº 11, EN FINCA ESPAÑA, (EXP. DE OBRAS: 2020030004)”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, sobre devolución de fianza, de fecha 14 de diciembre de 2021.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuatrocientos cuarenta y ocho euros (448,00 €), depositó **INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, (ITETE)**, con N.I.F.: A30057590, y número de expediente 2020-068427, en concepto de garantía de obras de canalización de

Telecomunicaciones en la acera y calzada de la Calle Granadilla, 11, en Finca España.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 172,80 €, DEPOSITÓ DON VÍCTOR MANUEL ROJAS ALONSO, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DEL CAMINO JARDINA Nº 24, EN LA ZONA DE JARDINA, LAS MERCEDES.

Visto el expediente conteniendo solicitud formulada por don Víctor Manuel Rojas Alonso, con D.N.I.: ***7312**, y número de expediente 2021-051800, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada del Camino Jardina nº 24, en la zona de Jardina, Las Mercedes, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 675/2019, de fecha veinticinco de abril, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 172,80 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de octubre de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 5 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de don Víctor Manuel Rojas Alonso, con D.N.I.: ***7312**, y número de expediente 2021-051800, por importe de 172,80€, en concepto de **“FIANZA CANALIZACION POSIBLES DESPERFECTOS ACOMETIDA RED DE SANEAMIENTO CAMINO JARDINA Nº 204, ZONA JARDINA-LAS MERCEDES, SEGUN DECRETO 675/2019”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. José Manuel Hernández Díaz, sobre devolución de fianza, de fecha 14 de diciembre de 2021.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por

las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento setenta y dos euros con ochenta céntimos (172,80 €), depositó don Víctor Manuel Rojas Alonso con D.N.I.: ***7312**, y número de expediente 2021-051800, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada del Camino Jardina nº 24, en la zona de Jardina, Las Mercedes.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO “**CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO**”, SUSCRITO CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2019, CON LA EMPRESA ARQUISOCIAL, S.L., POR EL PERIODO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 406.981,60€,

Visto el expediente número 2021/60557 relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado “**CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO**”, suscrito con fecha 9 de diciembre de 2019, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 12 de noviembre de 2019, adjudicó a la empresa ARQUISOCIAL, S.L. (B22183370), la ejecución del citado contrato, que fue suscrito con fecha 9 de diciembre de 2019, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir, a partir del día 10 de diciembre de 2019, y por el precio de 813.963,20 €, exento del Impuesto General Indirecto (IGIC),

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de dos mil veinte, se reajusto las anualidades del contrato con las siguientes anualidades:

AÑO 2020	IMPORTES €
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 NOVIEMBRE 2020	397.135,27
AÑO 2021	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 30 NOVIEMBRE 2021	406.981,60
AÑO 2022	
DEL 1 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2021	9.846,33
TOTAL	813.963,20

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del Servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

2º.- La Concejalía mediante providencia instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del Servicio por un año.

3º.- El responsable de la Unidad de Menores y Familia emitió informe en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos,

4º.- Se ha interesado de la empresa adjudicataria ARQUISOCIAL, S.L. (B22183370), la conformidad con la prórroga por un año del contrato.

5º.- El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

6º.-El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de un año, del 10 de diciembre de 2021 al 9 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de 406.981,60€, sin incluir el IGIC del que está exento, de la aplicación presupuestaria: 150/23131/22799, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022:

Del 10 de diciembre 2021 al 30 noviembre 2022.

- 397.135,27 € exento de IGIC.

AÑO 2023:

Del 1 al 9 de diciembre de 2022.

- 9.846,33€ incluido el IGIC.

TOTAL..... 406.981,60€.

7º.- El expediente está informado favorable por el Servicio de Presupuesto, y el Órgano de Gestión Económica-Financiera emitió los documentos contables RCFUT números 12021000065304 y 12021000065346, acreditativos de la existencia de crédito.

8º.- Obra informe de la Asesoría Jurídica conforme con la tramitación del expediente.

9º.- La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

10º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009,

11º.- Consta en el expediente, propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social don Rubens Ascanio Gómez.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Prorrogar el contrato administrativo “**CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO**”, suscrito con fecha 9 de diciembre de 2019, con la empresa ARQUISOCIAL, S.L. (B22183370), por el periodo del 10 de diciembre de 2021 al 9 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de 406.981,60€, sin incluir el IGIC del que está exento, de la aplicación presupuestaria: 150/23131/22799, y con cargo a los documentos contables RCFUT números 12021000065304 y 12021000065346, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022:

Del 10 de diciembre 2021 al 30 noviembre 2022.

- 397.135,27 € exento de IGIC.

AÑO 2023:

Del 1 al 9 de diciembre de 2022.

- 9.846,33€ incluido el IGIC.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA AVOCAR LA COMPETENCIA DELEGADA POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, AL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, ÚNICAMENTE RESPECTO A LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO DE INTERVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL LITORAL DE PUNTA DEL HIDALGO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE ÉSTAS, REALIZANDO DELEGACIÓN ESPECIAL AL CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Visto el expediente número 9268/2021, sobre delegación a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la contratación para la redacción del proyecto de obras para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como para la dirección de las mismas, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el 21/06/2019, acordó, en materia de contratación de obras, delegar a favor del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras la aprobación de proyectos de obra y de planes de seguridad y salud, así como la tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos.

2º.- En fecha 16/12/2021 el Consejero Director de esta Gerencia emite la siguiente propuesta:

“El litoral de la Punta del Hidalgo, en la zona comprendida entre el camping municipal y la ermita de San Juanito ha sufrido un gran deterioro medioambiental durante los últimos años.

Desde la administración se ha dado un primer paso en la conservación y restauración de este litoral al restringir el tránsito de vehículos pesado, y es nuestro interés continuar llevando a cabo actuaciones que ayuden a la mejora de este entorno privilegiado.

Queremos seguir avanzando, proponiendo y desarrollando estrategias inspiradas y elaboradas sobre la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, acometer actuaciones para la mejora del acceso a las zonas de paseo y baño del litoral y realizar las intervenciones precisas para la preservación y la potenciación de sus valores naturales.

De esta manera estaremos contribuyendo a la transición hacia una sociedad climáticamente neutra, sostenible y respetuosa con los límites impuestos por el medio natural y eficiente en el uso de sus recursos.

Para conseguir estos objetivos, esta Gerencia contrató a un equipo multidisciplinar que se encargara de elaborar unos estudios a nivel de anteproyecto sobre las intervenciones que se pudieran llevar a cabo en el actual marco normativo, al objeto de poder acceder a los fondos de recuperación económica del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021 – 2023.”

Una vez elaborado el mencionado Anteproyecto y dado el indudable interés de la Corporación en proceder a su ejecución, el Sr. Alcalde ha manifestado su interés en que la Gerencia realice la contratación para la redacción del proyecto de obras para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como para la dirección de estas.

Por todo ello, se solicita a la Secretaría de esta Gerencia que emita informe jurídico sobre la posible delegación a esta Gerencia, por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para realizar estas tareas técnicas”.

3º.- Lo anterior se basa en los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.- El artículo 4º, apartado 2, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al establecer las competencias de la Gerencia, dispone que *“La Gerencia de Urbanismo de La Laguna ejercerá además cualesquiera otras competencias y cometidos que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le atribuya, bien directamente mediante delegación o encomienda (...). Las condiciones y alcance de tales atribuciones se fijarán en la resolución de delegación o encomienda o en el convenio de que traiga causa”.*

3.2.- Conforme artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

El art. 10 del mismo texto legal prevé que el órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En este caso, según se desprende de la propuesta del Consejero Director, la avocación para posterior delegación especial sobre este proyecto en concreto, deriva de circunstancias de agilidad procedimental, ya que es la Gerencia quien ha tramitado el Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo y por tanto quien con más agilidad puede tramitar la contratación de la redacción del proyecto y dirección de obras que lo desarrolle, lo cual es de especial importancia en cuanto proyecto susceptible de ser subvencionado por los fondos de recuperación económica del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021 – 2023.

3.3.- Respecto a lo cometidos o actividades que comprendería la delegación, ésta alcanzaría a la tramitación y aprobación de este concreto expedientes de contratación (redacción del proyecto de obras y para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como la dirección de las obras) en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación del contratos.

3.4.- Respecto al plazo de vigencia, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

3.5.- En cuanto al coste económico para poder ejercitar la competencia especial a delegar, deberán realizarse los trámites necesarios para que la financiación necesaria sea cubierta a través de una aportación extraordinaria a realizar al citado OA. por este Excmo. Ayuntamiento, de forma que la misma quede afectada a estos gastos concretos a realizar por la Gerencia de Urbanismo.

3.6.- Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, son atribuciones de la Junta de Gobierno las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público; la declaración de la tramitación de urgencia y, en su caso de emergencia, de los contratos; la aprobación de cláusulas administrativas generales y de modelos de pliegos particulares que sirvan para racionalizar la gestión administrativa así como la constitución de los órganos de asesoramiento: juntas, mesas de contratación o comités de expertos para valoración de las licitaciones que correspondan,

conforme a lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, corresponde a este órgano la aprobación de la avocación y delegación propuesta.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Santiago Pérez García, que por PFD res. 5225/2020, firma electrónicamente, la Directora Técnica del mencionado Organismo, doña Yaiza Pérez Moreno.

5º.- El Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero: Avocar la competencia delegada por esta Junta de Gobierno Local al Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Playas, Piscinas y Cementerios, en materia de contratación de obras, únicamente respecto a las actuaciones necesarias para la contratación de la redacción del proyecto de obras para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como para la dirección de éstas.

Segundo: Realizar delegación especial al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, de la competencia avocada en el punto anterior, esto es, la competencia para la tramitación y aprobación de este concreto expedientes de contratación (redacción del proyecto de obras y para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como la dirección de las obras) en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación del contratos. La delegación tendrá una vigencia que se limitará al tiempo de gestión o ejecución del concreto proyecto.

Tercero: Que por los servicios económicos de este Excmo. Ayuntamiento se realicen las gestiones oportunas para que la financiación necesaria, para poder ejercitar la competencia especial delegada, sea cubierta a través de una aportación extraordinaria a realizar al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo. por este Excmo. Ayuntamiento, de forma que la misma, quede afectada a estos gastos concretos a realizar por la Gerencia de Urbanismo.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación, sin perjuicio de producir sus efectos desde el día siguiente a la fecha de este acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 16.2 y 8.3 del ROM.

PUNTO 13.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA, POR IMPORTES DE 1.183.160,46€, 1.106.012,02€ Y, 77.184,44€, CON DESTINO A LA REFERIDA ACTUACIÓN EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y

RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA 2ª FASE, FONDOS PROPIOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **20/6468**, para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, Fonos Propios, que gestiona MUVISA, resulta:

1º.- Vista la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Ordenación del Territorio y Vivienda en el sentido siguiente:

Conforme a lo informado por MUVISA de fecha 28 de octubre de 2021 y antecedentes obrantes en el expediente, se deberá disponer y autorizar el gasto respecto del crédito para 2021, por importe de 1.183.160,46 €, €, para continuar con la referida actuación, conforme a los acuerdos adoptados.

2º.- Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

Primero: Modificar la encomienda a MUVISA y, en consecuencia autorizar y disponer el gasto, aprobada por la Junta de Gobierno Local, con fechas 29 de diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2017, para las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la urbanización Padre Anchieta 2ª Fase (fondos municipales) en este municipio, en el sentido de ampliar la misma, para llevar a cabo previamente a la continuidad de los trabajos encomendados, las ordenes de ejecución en los Bloques 32, 77, 82 y 116, así como la inspección en el resto de Bloques y las ordenes de ejecución que pudieran surgir en el futuro, así como la gestión y abono de los gastos por posibles apuntalamiento y/o realojos que se pudieran decretar por dicha Gerencia de Urbanismo, que implica reajuste de anualidades, de forma que la actuación prevista inicialmente se desplace temporalmente conforme al Cronograma que se incorpora a la referida Memoria de MUVISA de fecha 19 de julio de 2018; todo ello con cargo a los fondos municipales, según el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)	Total anualidad
2018	155 15200 74001	300.000,00	424.066,08
	155 15200 22706	96.318,02	
	155 15100 22706	27.748,06	
2019	155 15200 74001	1.595.276,69	2.102.566,01
	155 15200 22706	34.797,16	
	155 15100 22706	10.024,64	
	155 15100 61901	462.467,52	
2020	155 15200 74001	775.326,97	988.923,89
	155 15200 22706	46.519,62	
	155 15100 61901	167.077,30	

Total	3.515.555,98
--------------	---------------------

Segundo.- El desembolso de las cantidades por el Ayuntamiento a MUVISA, como aportación municipal, incluidas las anualidades 2018, 2019 y 2020, se efectuará de la siguiente forma:

- Anualidad 2018, por la cantidad de cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y seis euros con ocho céntimos (424.066,08 €):
 - o El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2018, previo reconocimiento de la obligación.
 - o El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.
- Anualidad 2019, por la cantidad de dos millones ciento dos mil quinientos sesenta y seis euros con un céntimo (2.102.566,01 €):
 - o El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2019, previo reconocimiento de la obligación.
 - o El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.
- Anualidad 2020, por la cantidad de novecientos ochenta y ocho mil novecientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (988.923,89 €):
 - o El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2019, previo reconocimiento de la obligación.
 - o El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.

Respecto de los gastos de gestión, los mismos se abonarán una vez se justifiquen los trabajos por anualidad por parte de la correspondiente área municipal

Tercero.- Ampliar el plazo de ejecución del ARRU Padre Anchieta 2ª fase, hasta el segundo semestre de 2020 y su justificación hasta el primer semestre de 2021, sin perjuicio de las prórrogas que procedan; estimándose el desarrollo, tanto de las actuaciones sobrevenidas, como dicho ARRU, conforme al cronograma incorporado como anexo a citada Memoria de MUVISA de 19 de julio de 2018.

Cuarto.- Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2017, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de Padre Anchieta, 2ª Fase, de este municipio.

3º.- Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución del ARRU Padre Anchieta 2ª fase, hasta el segundo semestre de 2022 y su justificación hasta el primer semestre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas que procedan.

Tercero.- Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016, 27 de diciembre de 2017, 31 de julio de 2018 y 22 de diciembre de 2020, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, fondos propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo.”

4º.- Consta Informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha de 29 de octubre de 2021, donde se recoge la actualización de las siguientes anualidades pendientes, así como una propuesta de ampliación de plazo, hasta el primer semestre de 2023 y su justificación hasta el segundo semestre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas que procedan, acompañando cronograma:

-Anualidad 2021, por importe de 1.183.160,46 €, con el siguiente desglose:

-77.148,44 €, aplicación presupuestaria 155 1522 22706.

-1.106.012,02€, aplicación presupuestaria 155 15222 78000

-Anualidad 2022, por importe de 1.315.313,56 €, aplicación presupuestaria 155 15222 78000.

5º.- De la información que va facilitando el ente Gestor MUVISA y, de los antecedentes de esta actuación, relativos, tanto a los acuerdos de la Junta de Gobierno local por los que se autoriza y dispone el gasto, como a los decretos de reconocimientos de la obligación a favor de MUVISA, que obran en el expediente y, que se indican a continuación, todos fiscalizados de conformidad por la Intervención municipal, resulta lo siguiente:

Acuerdo de la JGL de fecha 29 de diciembre de 2016

Anualidades	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe total de la anualidad	Decreto de reconocimiento	Importe del decreto de reconocimiento	Fecha del ingreso en MUVISA	Observaciones
2016	155 15200 74001	181.028,00	181.028,00	380/2017, de 11 de mayo	181.028,00	26/05/2017	Totalidad de la anualidad
2017	155 15200 74001	579.952,62	791.851,72	430/2017 de 26 de mayo	289.976,31	25/08/2017	50% de la anualidad
	155 15100 61901	167.077,30					

	155 15200 22706	34.797,16				
	155 15100 22706	10.024,64				
2018	155 15200 74001	1.605.300,38	2.191.833,98			
	155 15100 61901	462.467,52				
	155 15200 22706	96.318,02				
	155 15100 22706	27.748,06				
Total aportación municipal			3.164.713,70		471.004,31	

Acuerdo de la JGL de fecha 27 de diciembre de 2017 - Reajuste de anualidades

Anualidades	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe total de la anualidad	Decreto de reconocimiento	Importe del decreto de reconocimiento	Fecha del ingreso en MUVISA	Observaciones
2018	155 15200 74001	383.105,26	969.638,86				
	155 15100 61901	462.467,52					
	155 15200 22706	96.318,02					
	155 15100 22706	27.748,06					
2019	155 15200 74001	1.222.195,12	1.222.195,12				
Total aportación municipal			2.191.833,98		-		

Acuerdo de la JGL de fecha 31 de julio de 2018 - ampliación de encomienda y reajuste de anualidades

Anualidades	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe total de la anualidad	Decreto de reconocimiento	Importe del decreto de reconocimiento	Fecha del ingreso en MUVISA	Observaciones
2018	155 15200 74001	300.000,00	424.066,08	4858/2019	212.033,04	25/07/2019	50% de la anualidad
	155 15200 22706	96.318,02					
	155 15100 22706	27.748,06					
2019	155 15200 74001	1.595.276,69	2.102.566,01				
	155 15100 61901	462.467,52					
	155 15200 22706	34.797,16					
	155 15100 22706	10.024,64					
2020	155 15200 74001	775.326,97	988.923,89		805.048,92	02/09/2021	Importe conforme a lo justif.
	155 15100 61901	167.077,30					
	155 15200 22706	46.519,62					
Total aportación municipal			3.515.555,98		1.017.081,96		

TOTAL IMPORTE A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO PARA ESTA ENCOMIENDA, SIN TENER EN CUENTA PARTICULARES: 3.515.555,98

IMPORTE TOTAL INGRESADO EN MUVISA: 1.488.086,27

PENDIENTE DE INGRESO EN MUVISA: 2.027.469,71

6º.- Existe crédito en el vigente presupuesto, por la cantidad de 1.183.160,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15222 78000 y documento contable RC nº 12021000060026, por importe de 1.106.012,02€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15222 22706, documento contable RC nº 12021000064836, por importe de 77.184,44€.

7º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021, de dispensa del calendario de cierre del presente ejercicio para este asunto de aumento del ARRU Cardonal II, fondos propios, acordando además:

“(…)

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, hasta el final del ejercicio, la tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono correspondiente.

Tercero.- Lo anterior, en su caso, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.(…)”

8º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición y órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación, la tiene para modificar la encomienda de gestión a su Sociedad.

9º.- A la vista del Comunicado de la Intervención, se reformula la propuesta, en el sentido de autorizar y disponer el gasto, respecto del crédito del presente ejercicio 2021.

10º.- Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García, sobre autorización del gasto del crédito para 2021, para continuar con las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, fondos propios, que gestiona MUVISA.

12º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL.

13º.- La Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Autorizar y disponer el gasto**, a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, por importe de 1.183.160,46 €, €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15222 78000 y documento contable RC nº 12021000060026, por 1.106.012,02€ y, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15222 22706 y documento contable RC nº 12021000064836, por 77.184,44€, con destino a la referida actuación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la urbanización Padre Anchieta 2ª Fase, Fondos propios,

Segundo.- El desembolso de la referida cantidad por el Ayuntamiento a MUVISA, por referido importe de 1.183.160,46 €, se efectuará una vez adoptado el presente acuerdo previo reconocimiento de la obligación.

Tercero.- **Mantener** en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016, 27 de diciembre de 2017, el 31 de julio de 2018, así como 22 de diciembre de 2020, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, fondos propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA, POR IMPORTE DE 195.969,32€, CON DESTINO A REFERIDA ACTUACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EL CARDONAL II FASE, FONDOS PROPIOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **20/3024**, para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana **El Cardonal II Fase, Fondos propios**, que gestiona MUVISA, resulta:

1º.- Vista la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García, en el sentido siguiente:

Conforme a lo informado por MUVISA de fecha 29 de noviembre de 2021, procede autorizar el gasto para su abono a MUVISA, con destino a las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización El Cardonal II Fase, fondos propios, que gestiona dicha Sociedad.

2º.- Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, por las cantidad total de 283.381,96 €, relativo al incremento de presupuesto para el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización de El Cardonal II Fase, Fondos propios, con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2019, cuyos documentos contables, aplicaciones presupuestarias e importes son los siguientes:

Anualidad	Nº Documento contable RC	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	1201900005801 2	04/10/2019	155 15229 22706	83.239,61 €
2019	1201900007198 1	28/11/2019	155 15229 78000	200.142,35 €
Total aportación Ayuntamiento				283.381,96 €

Segundo.- Realizar por MUVISA el desarrollo de la referida actuación, conforme a al Informe Técnico del Ente Gestor MUVISA de fecha 30 de septiembre de 2019 que viene desarrollando dichas actuaciones en la referida Urbanización.

Y en consecuencia, desarrollar dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación de la referida ARRU, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA deberá justificar en su totalidad, la referida actuación conforme al Informe Técnico de dicha Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2019, cuya documentación deberá remitir al Área de Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, para su la supervisión técnica de los gastos en su totalidad en el plazo previsto.

Tercero.- Ampliar el plazo de ejecución del ARRU El Cardonal II fase, Fondos Propios, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que procedan; estimándose el desarrollo, tanto de las actuaciones sobrevenidas, como dicho ARRU, conforme al citado Informe Técnico de MUVISA de fecha 30 de septiembre de 2019.

Cuarto.- Mantener en los mismos términos el resto de los acuerdos de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, adoptados por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2016, 31 de julio de 2017, 24 de octubre de 2017 y 12 de marzo de 2019, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de El Cardonal II Fase, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo.”

3º.- Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II Fase, fondos propios, hasta el segundo semestre de 2022 y su justificación hasta el primer semestre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas que procedan.

Segundo.- Mantener en los mismos términos el resto de los acuerdos de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, adoptados por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2016, 31 de julio de 2017, 24 de octubre de 2017, 12 de marzo de 2019 y 27 diciembre de 2019, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de El Cardonal II Fase, fondos propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo.”

4º.- Consta Informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 29 de noviembre de 2021, relativo al estado de ejecución de las obras de dicha actuación, expresivo de las cantidades pendientes de abono.

5º.- Existe crédito en el vigente presupuesto, por la cantidad de 195.969,32€, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15229 78000 y documento contable RC nº 12021000060019.

6º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación, la tiene para la autorización del gasto de la referida actuación, relacionada con la materia de vivienda que se desarrolla por MUVISA como gestión directa.

7º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021, de dispensa del calendario de cierre del presente ejercicio para este asunto de aumento del ARRU Cardonal II, fondos propios, acordando además:.

“(…)

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, hasta el final del ejercicio, la tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono correspondiente.

Tercero.- Lo anterior, en su caso, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.(…)”

8º.- Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García, relativa a la autorización del gasto para continuar con el desarrollo del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II Fase, fondos propios, que se viene desarrollando por ente gestor MUVISA.

10º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL

11º.- La Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Autorizar y disponer el gasto**, a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, por importe de 195.969,32€, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15229 78000 y documento contable RC nº 12021000060019 del vigente presupuesto, con destino a referida actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II Fase, Fondos propios.

Segundo.- **Mantener** en los mismos términos el resto de los acuerdos de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, adoptados por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2016, 31 de julio de 2017, 24 de octubre de 2017, 12 de marzo de 2019, 27 diciembre de 2019 y 22 de diciembre de 2020, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de El Cardonal II Fase, fondos propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Nº 11150/2021, DE 23 DE DICIEMBRE SOBRE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 11150/2021, de 23 de diciembre, sobre el Plan de Medidas Antifraude de este Excmo. Ayuntamiento, que transcrito literalmente, es como sigue:

*“Visto el expediente número **2021074685**, relativo a la aprobación del «Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna», y resultando que:*

Primero.- *Consta en el expediente Propuesta de Inicio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 09 de diciembre de 2021.*

Segundo.- *Consta en el expediente el «Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna».*

Tercero.- *El régimen jurídico aplicable al plan es el establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de directa aplicación a los Estados miembros; así, como a nivel estatal, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aplicación a las Entidades Locales conforme a su artículo 1.2.*

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre contempla la aprobación de los Planes de medidas antifraude en un plazo inferior a 90 días

desde la entrada en vigor de la misma; y, asimismo, determina su contenido mínimo.

Cuarto.- La competencia para aprobar el Plan corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual de competencia del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que corresponde al Alcalde el ejercicio de las demás funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo antes expuesto, dado que el expediente cumple con las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y de conformidad con el informe emitido por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4,ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el «Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna», conforme al siguiente tenor literal:

“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ÍNDICE

<u>1. Definiciones</u>	3
<u>2. Finalidad del Plan de medidas antifraude</u>	4
<u>3. Alcance</u>	5
<u>4. Concepto de fraude, corrupción, malversación, conflictos de interés y blanqueo de capitales.</u>	5
<u>4.1 Fraude</u>	5
<u>4.2 Corrupción</u>	7
<u>4.3 Malversación</u>	7
<u>4.4 Conflicto de intereses</u>	7
<u>4.5 Blanqueo de capitales</u>	8
<u>5. La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos</u>	9
<u>5.1. Composición</u>	9
<u>5.2 Funciones</u>	9
<u>6. El ciclo antifraude: medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude</u>	10

<u>6.1. Medidas de prevención</u>	10
<u>6.2. Medidas de detección</u>	11
<u>6.3 Medidas de corrección</u>	13
<u>6.4 Medidas de persecución</u>	14
<u>7. Consecuencias del incumplimiento</u>	14
<u>ANEXOS</u>	15
<u>ANEXO I.</u>	15
<u>Declaración Antifraude</u>	15
<u>ANEXO II.</u>	17
<u>Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)</u>	17
<u>ANEXO III.</u>	18
<u>Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</u>	18
<u>ANEXO IV.</u>	20
<u>Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</u>	20

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en cursiva):

- (i) **Ayuntamiento de La Laguna/Ayuntamiento:** *Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.*
- (ii) **MRR:** *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
- (iii) **PRTR:** *Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- (iv) **Plan de medidas antifraude:** *conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante también referido como el “Plan”.*
- (v) **Funcionario:** *a efectos del presente Plan se entenderá por funcionario:*
 - *El funcionario nacional, que incluye a toda persona que tenga un cargo ejecutivo, administrativo o judicial a nivel nacional, regional o local. Toda persona que ocupe un cargo legislativo a escala nacional, regional o local se asimilará a un funcionario nacional;*

- *Toda persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión o en tomar decisiones sobre esos intereses.*
- *El funcionario de la Unión Europea, incluido todo funcionario nacional de otro Estado miembro y de un tercer país que tenga la condición de empleado contratado por la Unión en el sentido del Estatuto de los funcionarios o del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea establecido en el Reglamento nº 259/68 del Consejo;*
- *Una persona puesta a disposición de la Unión por un Estado miembro o por cualquier organismo público o privado que ejerza en ellas funciones equivalentes a las que ejercen los funcionarios u otros agentes de la Unión.*

(vi) Miembros del personal: *conjunto de integrantes del Ayuntamiento de La Laguna, incluyendo directivos, funcionarios y/o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, así como el resto de personas que se encuentren bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.*

(vii) SNCA: *Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.*

(viii) Riesgo de fraude: *riesgo de conductas que pudieran suponer un ilícito penal relacionado con conductas de fraude que se describen en el apartado 3 del presente Plan.*

(ix) Evaluación de riesgos de fraude: *Documento de que identifica y valora, atendiendo a la probabilidad e impacto de comisión, los riesgos relacionados con el fraude así como de posibles medidas mitigadoras de los mismos.*

2. Finalidad del Plan de medidas antifraude

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

*En este sentido, el Ayuntamiento de La Laguna se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad y es su intención mostrar su **oposición al fraude, a la corrupción, a la malversación, a los conflictos de interés y al blanqueo de capitales** en el ejercicio de sus funciones. Se espera que todos los miembros del personal asuman también este compromiso.*

*Específicamente el Ayuntamiento está comprometido con la **lucha contra el soborno**, por lo que se prohíbe que los miembros del personal del Ayuntamiento ofrezcan o reciban de terceros cualquier tipo de regalos, dádivas o favores que traigan causa de la obtención de logros profesionales, así como los que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o las circunstancias en que concurren, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Es importante seleccionar adecuadamente y vigilar a los terceros que puedan actuar en nombre de del Ayuntamiento de La Laguna, y que puedan desarrollar tales conductas.*

*Por lo tanto, la finalidad del presente Plan de medidas antifraude es **promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta** y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos*

procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

3. Alcance

*El presente Plan es de obligado cumplimiento y de **aplicación global al Ayuntamiento de La Laguna**. Todos los miembros del personal del Ayuntamiento de La Laguna deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre este Plan.*

*Los **miembros del personal son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en este Plan**, colaborando con Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos y con los órganos pertinentes cuando sea necesario.*

*Igualmente, todos ellos deberán **comunicar** de manera inmediata al Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos cualquier acción para evitar o remediar una eventual situación de fraude o de otra conducta ilícita relacionada de la que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos.*

Además, se espera que todos los miembros del personal que asistan a las sesiones de formación que, en materia antifraude, que se determinen con motivo de su función o cargo en el Ayuntamiento, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

4. Concepto de fraude, corrupción, malversación, conflictos de interés y blanqueo de capitales.

4.1 Fraude

*Se entiende por **fraude que afecta a los intereses de la Unión** lo siguiente:*

a) En materia de **gastos no relacionados con los contratos públicos**, cualquier acción u omisión relativa a:

i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) En materia de **gastos relacionados con los contratos públicos**, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) En materia de **ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IGIC** a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos

del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

*d) En materia de **ingresos procedentes de los recursos propios del IGIC**, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*

i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IGIC falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IGIC, que tenga el mismo efecto; o

iii) La presentación de declaraciones del IGIC correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IGIC.

4.2 Corrupción

*Se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

*Se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se*

abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4.3 Malversación

*Se entenderá por **malversación** el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.*

4.4 Conflicto de intereses

*Existe **conflicto de intereses** cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.*

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).*
- ii) **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.*
- iii) **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado*

público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses son:

- (i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.*
- (ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.*

4.5 Blanqueo de capitales

*Las siguientes actividades, realizadas intencionadamente, se considerarán **blanqueo de capitales**:*

- i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad o un hecho delictivo o de la participación en ese tipo de actividad, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas en dicha actividad a eludir las consecuencias jurídicas de su acto;*
- ii) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos sobre esos bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad;*
- iii) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad;*

iv) *La participación en alguna de las acciones a que se refieren las letras i), ii) y iii), la asociación para cometer ese tipo de acciones, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o de facilitar su ejecución.*

5. La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos

5.1. Composición

*En el Ayuntamiento de La Laguna dispone de una Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos que se encargará de **dotar de efectividad a este Plan.***

5.2 Funciones

La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos tiene encomendadas las siguientes funciones:

- (i) Establecer un Plan de medidas antifraude efectivo;*
- (ii) Identificar y gestionar los riesgos de fraude, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión;*
- (iii) Asegurarse de que los miembros del personal son conscientes de todos los asuntos relacionados con el fraude;*
- (iv) Impulsar ciclos de sensibilización y formación que permitan a los miembros del personal disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de riesgos de fraude;*
- (v) Asegurarse de que se remiten todas las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.*

La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos dispone de un sistema de registro y almacenamiento de información fidedigna de cada operación y recibe informaciones sobre los procedimientos y verificaciones de los gastos que se llevan a cabo.

6. El ciclo antifraude: medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude

6.1. Medidas de prevención

La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos ha puesto en marcha medidas proporcionadas de prevención contra el fraude basadas en los resultados de la **evaluación del riesgo de fraude**:

- (i) *En primer lugar, el Ayuntamiento de La Laguna defiende una **cultura ética** basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello el Ayuntamiento pretende desarrollar un **código de conducta** que pueda incluir aspectos como el conflicto de interés, los obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia, y el establecimiento de un buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA.*
- (ii) *Se pretende también impartir **ciclos de formación y concienciación**. Las acciones formativas se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, e incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. La formación en base a la evaluación de riesgos de fraude garantiza que los miembros del personal sean conscientes de los riesgos de fraude y de que éstos reciban formación al respecto.*
- (iii) *Por otro lado, el Ayuntamiento manifiesta un **compromiso firme** contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una **tolerancia cero ante el fraude**, y pretende desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la **toma de decisiones** para gestionar riesgo de fraude.*
- (iv) *Adicionalmente, el Ayuntamiento pretende establecer mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más*

susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

I. *Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.*

II. *Identificación de posibles conflictos de intereses.*

III. *Resultados de trabajos previos de auditorías internas.*

IV. *Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.*

V. *Casos de fraude detectados con anterioridad.*

(i) *Asimismo, el Ayuntamiento realizará **investigaciones a fondo** y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude, así como de casos de fraude real que se hayan producido, con el propósito de establecer un **sistema interno de gestión y control** seá eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.*

(ii) *Y, por último, realizará **análisis de datos**, dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.*

*Los procedimientos internos y la evaluación del riesgo de fraude serán **auditados cada dos años** como parte de una auditoría interna.*

6.2. Medidas de detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo

casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

En este sentido, el Ayuntamiento de La Laguna ha establecido una serie de **banderas rojas**, que son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- *Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;*
- *Quejas de otros licitadores;*
- *Pliegos con prescripciones restrictivas;*
- *Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;*
- *El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.*

Licitaciones colusorias:

- *La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;*
- *Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;*
- *Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;*

- *Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;*
- *El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;*
- *Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).*

Conflicto de intereses:

- *Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;*
- *Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;*
- *Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;*
- *Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;*
- *Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;*
- *Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;*
- *Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.*

Manipulación de las ofertas presentadas:

- *Quejas de los licitadores;*
- *Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;*
- *Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;*

- *Ofertas excluidas por errores;*
- *Licitador capacitado descartado por razones dudosas;*
- *El procedimiento se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.*

Fraccionamiento del gasto:

- *Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de los procedimientos de adjudicación o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;*
- *Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;*
- *Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de los procedimientos de adjudicación.*

6.3 Medidas de corrección

*La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata **suspensión del procedimiento**, la **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la **revisión de todos aquellos proyectos** que hayan podido estar expuestos al mismo.*

En este sentido, se procederá a:

- Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;*

- (ii) *Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.*
- (iii) *Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.*

6.4 Medidas de persecución

La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos cuenta con procedimientos para notificar y perseguir casos de fraude, tanto dentro del propio organismo como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. En este sentido, como último paso dentro del ciclo antifraude se procederá a:

- (i) **Comunicar** *los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.*
- (ii) **Denunciar**, *si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes como el SNCA y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.*
- (i) *Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un **expediente disciplinario**.*
- (iii) **Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes**, *en los casos oportunos.*

7. Consecuencias del incumplimiento

*Todos los Sujetos afectados por este Plan, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de **cumplir con los principios y procedimientos establecidos** en el mismo, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Plan*

de medidas antifraude, se les insta a que denuncien cualquier contravención del presente Plan.

En el caso que se confirme que la actuación de algún miembro del personal pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

ANEXOS

ANEXO I.

Declaración Antifraude

Declaración Institucional

Conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna suscribe la siguiente Declaración Institucional:

“El Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se compromete a mantener altos estándares legales, éticos y morales, y se adhiere a los principios de integridad, objetividad y honestidad y es su intención demostrar su oposición al fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, todos los miembros del personal comparten este compromiso. El objetivo del Plan antifraude es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y facilite la prevención y detección del fraude y el desarrollo de procedimientos que ayuden en la investigación de fraude y delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El término fraude se usa comúnmente para describir una amplia gama de malas conductas, como el robo, la corrupción, la malversación, soborno, falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos materiales. A menudo implica el uso de engaño para obtener una

ganancia personal para uno mismo, una persona relacionada o de un tercero, o una pérdida para otro; la intención es el elemento clave que distingue el fraude de la irregularidad. El fraude no sólo tiene un impacto financiero potencial, sino que puede causar daños a la reputación de una organización responsable de la gestión de los fondos de manera eficaz y eficiente. Esto es de particular importancia para una organización responsable de la gestión de los fondos de la UE.

La corrupción es el abuso del poder para beneficio privado.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones oficiales de una persona se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro interés compartido, por ejemplo, con un solicitante o beneficiario de fondos de la UE.

Responsabilidades:

La responsabilidad general de la gestión del riesgo de fraude y la corrupción recae en la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, creado a tal efecto y que tiene la responsabilidad de:

- Establecer un Plan de medidas antifraude efectivo;*
- Identificar y gestionar los riesgos de fraude, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión;*
- Asegurarse de que los miembros del personal son conscientes de todos los asuntos relacionados con el fraude;*
- Impulsar ciclos de sensibilización y formación que permitan a los miembros del personal disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de riesgos de fraude;*

- *Asegurarse de que se remiten todas las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.*

Medidas contra el fraude

El Ayuntamiento de La Laguna ha puesto en marcha medidas contra el fraude eficaces y proporcionadas a partir de la autoevaluación y los controles realizados en las fases previas, así como de una evaluación exhaustiva del riesgo de fraude.

Además, el asegura que los miembros del personal son conscientes de los riesgos de fraude y, en todo caso, si se estimase necesario, se incluirían actividades de formación contra el fraude.

El Ayuntamiento de La Laguna lleva a cabo una revisión rigurosa y diligente en todos los casos de sospecha de fraude y en aquellos que se pudieran producir, con el fin de mejorar el sistema de gestión y control interno en caso necesario.

Conclusión

El Ayuntamiento de La Laguna tiene unos estándares de tolerancia cero a la corrupción y el fraude, y ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.”

En San Cristóbal de La Laguna a [fecha]

(Firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como

participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento,

así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. *Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.*

Tercero. *Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*

Cuarto. *Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.*

En San Cristóbal de La Laguna a [fecha]

(Firma, nombre completo y DNI)

ANEXO III.

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En San Cristóbal de La Laguna a [fecha]

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV.

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

*Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF*

....., y domicilio fiscal en
.....
.....

..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En San Cristóbal de La Laguna a [fecha]

Fdo.

Cargo:

“

SEGUNDO.- Nombrar al Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos responsable de la gestión del Plan.

TERCERO.- *Publicar el presente Decreto en la sede electrónica municipal, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima oportuno, lo eleve a conocimiento del Pleno.”.*

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

2º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 11150/2021, de 23 de diciembre, relativo a aprobación del “Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

Segundo.- Elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para que tome conocimiento del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL PERIODO DE UN AÑO (2021-2022), PARA GASTOS DE ALQUILER RESPECTO DE LOS ARRENDATARIOS DEL ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDAS, CON DESTINO A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, POR CAUSAS SOBREVENIDAS DE DESALOJO POR DESAHUCIO JUDICIAL U ORDEN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL RECURSO DE DIEZ VIVIENDAS PROTEGIDAS DE RÉGIMEN DE ALQUILER, GESTIONADAS POR MUVISA, SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº **21/64423** y, vinculado al 19/49768, de **concesión de ayudas** por el periodo de un año (2021-2022), **para gastos de alquiler** respecto de los arrendatarios del alquiler social de viviendas, con destino a familias con dificultades económicas, por causas sobrevenidas de desalojo por desahucio judicial u orden de ejecución administrativa, respecto del recurso de diez viviendas protegidas de régimen de alquiler, gestionadas por MUVISA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez, en el sentido siguiente:

Este Ayuntamiento tiene en marcha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, el recurso de 10 viviendas protegidas, con destino al alquiler social que gestiona MUVISA, dentro del encargo del “Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal”, para cuyos beneficiarios se han

tramitado ayudas municipales para gastos de alquileres, atendiendo a su necesidad social y respecto de 8 de dichos inmuebles.

Dichas ayudas que fueron concedidas inicialmente por seis meses, se han ido prolongando para los periodos 2019-2020 y 2020-2021, siendo preciso continuar con su concesión, dada la situación social de las familias usuarias de dichas viviendas y previsión por anualidad, según Informe remitido por MUVISA, de fecha 9 de noviembre de 2021.

2º.- Respecto del expediente 19/49768, por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, se acordó **aprobar los requisitos y condiciones para arrendatarios de alquiler social**, determinando los arrendatarios correspondientes. **Asimismo se acordó aprobar los criterios, requisitos y regulación de ayudas municipales** a los arrendatarios de las viviendas de alquiler social, **así como la concesión de las ayudas** a los beneficiarios de ocho de las viviendas de alquiler social.

3º.- Respecto del expediente 20/2485, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de octubre de 2019, se acuerda conceder ayudas para el periodo (2019-2020), según recoge su punto quinto:

“(..)

QUINTO.- Conceder la ayuda a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, a contar desde la finalización del primer periodo concedido de seis meses, como arrendatarios del alquiler social determinados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, además del beneficiario determinado en el punto tercero anterior, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales:

	Beneficiarios	DNI /NIF	Importe subvención	
				Anual
1	Soraya Sánchez Guerra	***5707**		3.448 €
2	Blanca Nieves Martín Martín	***7373**		3.340 €
3	Domingo Javier Sánchez Santos	***4490**		2.690 €
4	Thais Castellanos Herrera	***7209**		2.668 €
5	Tanausú Días Padilla	***7433**		3.446 €
6	Yennyfer Navarro Mesa	***7335**		2.766 €
7	María Jesús Darias Fajardo	***9315**		2.668 €
8	Consuelo Torres Heredia	***4973**		3.432 €
Total				24.458 €

“(..)”

4º.- Respecto del expediente 20/50597, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020, se acuerda conceder ayudas para el periodo (2020-2021), según recoge su punto tercero:

“(...)

Tercero.- Conceder las ayudas a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, (2020-2021), como arrendatarios del alquiler social determinado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, a las siguientes unidades familiares, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales:

	Beneficiarios	DNI /NIF	Importe subvención	
				Anual
1	Soraya Sánchez Guerra	***5707**		3.447,72 €
2	Blanca Nieves Martín Martín	***7373**		3.340,56 €
3	Andrés Ricardo Navarro Cartaya	***5030**		3.445,92 €
4	Thais Castellanos Herrera	***7209**		2.667,60 €
5	Tanausú Días Padilla	***7433**		3.445,92€
6	Yennyfer Navarro Mesa	***7335**		2.765,16 €
7	María Jesús Darías Fajardo	***9315**		2.667,00 €
8	Consuelo Torres Heredia	***4973**		3.432,96 €
Total				25.212,84 €

(...)”

5º.- Consta Informe del ente gestor MUVISA, de fecha 9 de noviembre de 2021, por el que se cuantifican las ayudas para este periodo 2021-2022, por la cantidad total anual de 32.268, 60€, que incluye las viviendas 20 y 33 del Edificio Los Corazones, para las que aún no se les ha propuesto usuarios por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento; correspondiendo por tanto conceder ayudas solo al resto de los 8 usuarios que vienen ocupando las viviendas con destino a alquiler social, por los importes que se indican:

“(...)

Vivienda / Edificio	Beneficiario	Fecha Contrato	Renta a abonar por el Ayto.	importe pendiente de abono
55, Los Molinos	Blanca Nieves Martín Martín	24/01/2019	278,38	3.340,56
1º-C, Cedro	Thais Castellanos Herrera	18/01/2019	222,30	2.667,60
1º-D, Cedro	Yennyfer Navarro Mesa	18/01/2019	230,43	2.765,16
2º-C, Cedro	Mª Jesús Darías Fajardo	16/01/2019	222,25	2.667,00
06, Arco	Soraya Sánchez Guerra	16/01/2019	287,31	3.447,72
14, Arco	Tanausú Días Padilla	17/01/2019	287,16	3.445,92
19, Arco	Consuelo Torres Heredia	17/01/2019	286,08	3.432,96
12, Arco	Andrés Ricardo Navarro Cartaya	17/02/2020	287,16	3.445,92
IMPORTE TOTAL:				25.212,84

(...)”

6º.- Dichas ayudas se incluyen en atenciones sociales, Servicios Sociales, con destino a personas y/o familias que carezcan de medios económicos suficientes para hacer frente al abono del alquiler, contempladas en el vigente

Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, 2020-21 (línea estratégica 1 acción social, Servicios Sociales, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2019 y, publicado en el BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2019.

7º.- Existe crédito para atender las ayudas a los arrendatarios del alquiler social por otro periodo anual (2021-2022), para 8 de las 10 viviendas con dicho destino, por la cantidad de 25.212,84 €, según documento contable RC, nº 12021000060555, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 05 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación 150 23100 48002, por importe de 32.268, 60€.

8º.- Corresponde al Área del Gobierno de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con las ayudas sociales, previa determinación de los beneficiarios del alquiler social, procediendo a continuar con las ayudas a los arrendatarios del alquiler social.

9º.- Teniendo en cuenta que la gestión se lleva por MUVISA, que el acceso como arrendatario de alquiler social supone un beneficio económico, además de la concesión de las correspondientes ayudas, competente a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del presente expediente, de conformidad con el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL, así como del Decreto de Alcaldía número 437/2018, de 7 de noviembre, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de las subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

10º.- Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021, se acordó:

“Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021 toda la tramitación de los expedientes de Convenio y Subvenciones (incluidas Ayudas sociales) del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (incluidas las Unidades de Educación, Juventud, Drogodependencias e Igualdad y LGTBI) hasta el final del año natural (último día hábil 30 diciembre de 2021), incluida la fase de reconocimiento de la obligación (A, D, ADO y O). con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

(...)”

11º.- Consta comunicado de la Intervención, respecto del cual se aclara:

1. De los antecedentes anteriores se desprende que este Programa se ha tramitado bajo un primer expediente nº **19/49768**, (JGL de 18/12/2018), donde se aprobaron los **requisitos y condiciones para arrendatarios de alquiler social**, determinando los arrendatarios correspondientes. **Asimismo se acordó aprobar los criterios, requisitos y regulación de ayudas municipales a los arrendatarios de las viviendas de alquiler social, así como la concesión de las**

ayudas a los beneficiarios por un primer periodo seis meses, fiscalizado conforme en todos sus actos por la Intervención.

Posteriormente y, conforme a los requisitos señalados en el punto anterior, se han tramitado **los expedientes: 20/2485**, (JGL de 22 /10/2019) para un segundo periodo (2019-2020), y el **20/50597** (JGL de 30/12/2020) para un tercer periodo (2020-2021), por las cantidades totales de 24.458 € y 25.212,84 €, respectivamente; habiéndose producido el reconocimiento de la obligación respecto del segundo y, en trámite el tercero en fase de dictar decreto, con fiscalización conforme de la intervención en todos sus actos.

2. En cuanto al PES, se recoge en el apartado VI anterior.

3. Conforme a los requisitos establecidos en el acuerdo (JGL de 18/12/2018) expediente nº 19/49768, se les exime a los beneficiarios del requisitos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin perjuicio de acreditarlo en el momento procedimental oportuno. (punto tercero del acuerdo de requisitos y criterios)

4. La acreditación directa de la subvención quedó acreditada en la tramitación de este expediente con el acuerdo citado de (JGL de 18/12/2018).

12º.- Se fiscaliza de conformidad por la Intervención municipal.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez.

14º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL, así como el Decreto de Alcaldía número 4182/2019, de 20 de junio (apartado séptimo), por el que se delega, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Autorizar y disponer el gasto**, por la cantidad de 25.212,84€, con cargo a documento contable RC, nº 12021000060555, aplicación 150 23100 48002 del vigente presupuesto, con destino a las ayudas por el periodo de un año, (2021-2022), como arrendatarios del alquiler social.

Segundo.- **Conceder las ayudas** a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, (2021-2022), como arrendatarios del alquiler social determinado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, a las siguientes unidades familiares, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales:

	Beneficiarios	DNI /NIF	Importe subvención	
				Anual
1	Soraya Sánchez Guerra	***5707**		3.447,72 €
2	Blanca Nieves Martín Martín	***7373**		3.340,56 €
3	Andrés Ricardo Navarro Cartaya	***5030**		3.445,92 €
4	Thais Castellanos Herrera	***7209**		2.667,60 €
5	Tanausú Días Padilla	***7433**		3.445,92€
6	Yennyfer Navarro Mesa	***7335**		2.765,16 €
7	María Jesús Darías Fajardo	***9315**		2.667,00 €
8	Consuelo Torres Heredia	***4973**		3.432,96 €
Total				25.212,84 €

Tercero.- **Mantener** la aplicación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas, 18 de diciembre de 2018, 22 de octubre de 2019 y 30 de diciembre de 2020, en lo que no se oponga al presente.

Cuarto.- **Suministrar** información de la concesión de subvenciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES, DEL CONTRATO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES, POR PLAZO DE UN (1) AÑO, PRORROGABLES POR ANUALIDAD, HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4) AÑOS, SUSCRITO CON LA EMPRESA AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **2020017089**, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo al reajuste de anualidades en la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil veinte, Punto Uno, de Urgencias acordó:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, por plazo de un (1) año, prorrogables por anualidad, hasta un máximo de cuatro (4) años, y la apertura del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y el

gasto por importe de 635.232,80 € euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

<i>2020 (1 de diciembre de 2020 a 30 de noviembre de 2021)</i>	<i>158.808,20 €</i>
<i>2021 (1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022)</i>	<i>158.808,20 €</i>
<i>2022 (1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)</i>	<i>158.808,20 €</i>
<i>2023 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)</i>	<i>158.808,20 €</i>
<i>Importe total</i>	<i>635.232,80 €</i>

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato.

2º.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, Punto Uno de Urgencias acordó:

Primero.- Adjudicar, en su competencia como Órgano de Contratación conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, al único licitador AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, para la CONTRATACION DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOMAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES, por el precio de 92.000,00 euros, exento de IGIC. La adjudicación del contrato se imputa al documento contable A número 12021000028930, aplicación presupuestaria 120/92000/22400. Sin perjuicio del reajuste que se tramitará con posterioridad.

Segundo.- Formaliza la contratación, conforme establece la cláusula nº 18 del PCAP, por un periodo de duración anual desde el día 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cuatro.

Seguidamente se procedió a la firma del contrato y publicación de la contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, extendiéndose la vigencia de la Póliza de Seguros del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

El licitador Axa Seguros Generales SA de Seguros y Reaseguros, mostró su conformidad con el plazo de vigencia de la póliza mediante la firma del referido contrato, por lo este Servicio Gestor manifiesta que no resulta necesario que

emita ahora, un nuevo consentimiento expreso respecto del plazo de duración del contrato.

3º.- Establece la cláusula 8 del PCAP que: “el plazo del contrato será de un año, a contar desde el día y la hora que se estipule en el momento de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro años, y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo duración del número de prórrogas.”

En consecuencia se adjudicó y suscribió contrato por el cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales, por el plazo de una anualidad comprendida entre el 01/06/2021 y el 31/05/2022. El precio del contrato adjudicado asciende a la cantidad ofertada por el adjudicatario que asciende a 92.000,00 euros.

4º.- Las referidas circunstancias pueden producir un desajuste entre las anualidades establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil veinte y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige.

5º.- El reajuste de anualidades procede cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige.

El órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

6º.- El órgano de contratación cuenta con discrecionalidad técnica y presunción de acierto a la hora de fijar el **precio el contrato**, el **presupuesto base de la licitación** y del **valor estimado** del mismo (**Resolución n.º 941/2021 de 30 de julio de 2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso n.º 185/2021 C.A Principado de Asturias 14/2021**).

Igualmente, de un lado, el **precio del contrato** es el precio cierto que constituye la retribución del contratista y se paga según lo pactado y la prestación ejecutada. Por otro lado, el **presupuesto base de la licitación** es el límite de gasto máximo que el órgano de contratación puede comprometer, el **valor estimado del contrato** únicamente supone un concepto jurídico para configurar el Pliego de Contratación, el procedimiento licitatorio e incluso determinar si los actos administrativos dictados en el seno del expediente, son o no recurribles mediante el recurso especial en materia de contratación.

7º.- Dado el retraso sufrido en la tramitación del expediente y en la adjudicación del contrato de seguros, y visto que los documentos contables son de ejercicio anterior, procede realizar el siguiente reajuste de anualidades, aplicándose la oferta presentada por la empresa adjudicataria, teniendo en cuenta que para este contrato se ha estimado el valor del contrato, que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 LCSP, durante cuatro anualidades, distribuido en las siguientes cuantías:

2021 (1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022)	92.000,00€
2022 (1 de junio de 2022 a 31 de mayo de 2023)	92.000,00€
2023 (1 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024)	92.000,00€
2023 (1 de junio de 2024 a 31 de mayo de 2025)	92.000,00€
Importe total	368.000,00 €

8º.- El reajuste que se propone para adecuar las anualidades e importes al contrato adjudicado, conlleva consecuente modificación de los documentos contables, que obran en el expediente y a continuación se detallan:

- documento A nº 12021000028930 por importe de 158.808,20€
- documento AFut nº 12021000028934 por importe de 476.424,60€

A la vista de los antecedentes expuestos, resultan de aplicación las siguientes:

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

—La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9.2.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquier a otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las

citadas anualidades siempre que lo permitan los remanente de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de Intervención.

9.3.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se emite, con fecha 27 de mayo de 2021, los siguientes documentos contables:

- documento A nº 12021000028930 por importe de 158.808,20€
- documento A Fut nº 12021000028934 por importe de 476.424,60€

Conforme al reajuste propuesto, queda crédito para llevar a cabo el reajuste, como se señala a continuación, haciendo constar que el importe del reajuste es inferior debido a que se ha aplicado el importe de adjudicación del contrato:

2021 (1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022)	92.000,00€
Importe total	92.000,00€

Teniendo en cuenta que el importe total de la factura presentada por valor de 99.999,99 euros, correspondiente a la anualidad por la que fue adjudicado el contrato, se dispondrá con cargo al documento contable del presupuesto corriente nº 12021000028930, y visto el contenido de las bases de ejecución del presupuesto número 40 y 41, no procede el informe del Servicio de Presupuestos sobre el gasto plurianual.

9.4.- El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención.

9.5.- En cuanto al órgano competente, la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 del antes citado Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la contratación cualquiera que sea su importe.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

11º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato del **Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales**, por plazo de un (1) año, prorrogables por anualidad, hasta un máximo de cuatro (4) años, suscrito con la empresa AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, CIF: A60917978, siendo el precio del contrato de 92.000,00 euros anual, para el que se emitió el documento contable A

nº 12021000028930 por importe de 158.808,20€, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2021 (1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022)	92.000,00€
Importe total	92.000,00€

SEGUNDO.- Ordenar el barrado del documento contable A Fut nº 12021000028934 por importe de 476.424,60€.

TERCERO.- Disponer el crédito a favor de AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, CIF: A60917978, por importe de 91.999,99 euros correspondiente a la factura núm. Emitw-1496, con cargo al el documento contable A nº 12021000028930

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Económico Financiera a los efectos oportunos.